

Santiago, 04 de abril de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001825

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001825 del contribuyente **MARCELO ELIAS FARIAS GUTIERREZ RUT** de fecha 28/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49082553, fundamentando su solicitud en que: "Estimados, favor su ayuda, solicito condonación si fuera posible por F22 correspondiente año 2023 fuera de plazo, la razón es que tengo padres enfermos por los cuales he tenido que yo correr con los gastos, por lo cual se me ha hecho imposible poder pagar deuda en su totalidad, me idea es mantener un buen comportamiento tributario que me permita estar al día con las instituciones públicas, ruego su ayuda para entender mi situación, favor su comprensión. Es por esto que me dirijo a ustedes con la mayor humildad posible, con la idea y petición por favor de alguna manera si fuera posible de una rebaja de Lo adeudado, ya que por lo que explicaba en el párrafo anterior, no cuento con el dinero, ni con la capacidad de sobreendeudamiento para poder ponerme al día con el fisco, en su momento gire la deuda que mantenía con el SII, Hacia la TGR, con el afán y compromiso de poder repactar y pagar en cuotas, pero debido a mi realidad financiera y económico se me hizo imposible, esperando su comprensión me despido con la mayor humildad posible de mi persona."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.04.04
12:39:55 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.04.04
10:52:21 -03'00'